

**RESOLUCION DE DIRECTORIO No. 135/2020**  
**La Paz, 08 de Diciembre de 2020**

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

La nota N° 8795 de Gerencia General, el Informe Técnico N° 054/2020, el Informe Legal N° 670, los antecedentes que se acompañan y todo cuanto ver convino;

Que, el Dpto. Nal. de Presupuestos elaboró el Informe Técnico N° 054/2020 de 26-11-2020, sobre cuya base solicita la **Modificación Presupuestaria Grupo 10000 – Servicios Personales Partida 12100 Personal Eventual Gestión Fiscal 2020 – Regional Cobija; específicamente se disminuirán en el Programa 75 – Segundo Nivel de Atención de la Distrital de Tupiza las Partidas Presupuestarias 12100 Personal eventual en el monto de Bs. 1.696.312,00; Partida 13110 Régimen de corto Plazo (salud) en el monto de Bs. 169.631,00; Partida 13120 Prima de riesgos profesionales Régimen de largo plazo en un monto de Bs. 29.007,00; Partida 13131 Aporte patronal solidario 3% en el monto de Bs. 50.889,00; Partida 13200 Aporte patronal para vivienda en el monto de Bs. 33.926,00 haciendo un monto de Bs. 1.979.765,00. Se incrementará en la Administración Regional de Pando en el Programa 72 Gestión de bienes y servicios de salud, las Partidas Presupuestarias 12100 Personal eventual en el monto de Bs. 1.696.312,00; Partida 13110 Régimen de corto plazo (salud) en el monto de Bs. 169.631,00; Partida 13120 Prima de riesgos profesionales Régimen de largo plazo en un monto de Bs. 29.007,00; Partida 13131 Aporte patronal solidario 3% en el monto de Bs. 50.889,00; Partida 13200 Aporte patronal para vivienda en el monto de Bs. 33.926,00 haciendo un monto total de Bs. 1.979.765,00. En la parte de Conclusiones señala que se plantea el Traspaso Presupuestario para la Regional de Cobija por un **monto total de Bs. 1.979.765,00 (UN MILLÓN NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO 00/100 BOLIVIANOS)**, considerando que no se incrementa la partida 12100 “Personal Eventual”, la presente modificación se enmarca en el Art. 16 del D.S. N° 3607 Reglamento de Modificaciones Presupuestarias de fecha 27-06-2018, ya que los traspasos son de programa a programa y de actividad a actividad. La Modificación Presupuestaria propuesta no incrementa ni disminuye el Presupuesto Institucional 2020 aprobado por Ley N° 1267 de fecha 20-12-2019. Existe el debido Informe Técnico N° 09/2020 de la Unidad de Presupuestos de la Regional Cobija, como respaldo de la modificación presupuestaria solicitada, que fue enviada mediante los medios tecnológicos (correo electrónico, Whatsapp y otros).**

Que, el Dpto. Jurídico Nal. en Cite N° 670 de 02-12-2020 emitió el Informe Legal referido a la Modificación Presupuestaria Grupo 10000 – Servicios Personales Partida 12100 Personal Eventual – Administración Regional Cobija, en el que luego de referirse a los antecedentes, realizar las consideraciones de orden legal y análisis legal, efectúa conclusiones señalando que la modificación presupuestaria propuesta es planteada en el marco de la normativa vigente y es considerada según lo establecido por el D.S. N° 3607 de 27-06-2018 como Traspasos Presupuestarios Intrainstitucionales, debido a que son reasignaciones de recursos al interior de la entidad y no incrementan ni disminuyen el monto del presupuesto institucional, por lo que no obstaculizan la consecución de los objetivos. Siendo que las transferencias no incrementarán el techo presupuestario aprobado dentro del marco

de lo establecido por Ley N° 1267, el Dpto. Jurídico Nal. considera que la modificación presupuestaria en el Informe Técnico 054/2020 de fecha 26-11-2020, se adecúa a las previsiones señaladas en el D.S. N° 3607 DE 27-06-2018; en consecuencia, estando técnicamente y debidamente respaldada en lo establecido por el Art. 16 (Modificaciones Presupuestarias Facultadas para la Aprobación Mediante Norma de cada Entidad), Parágrafo III Traspasos Intrainstitucionales del D.S. N° 3607 “Reglamento de Modificaciones Presupuestarias”, no existiendo contravención en la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional, corresponde que el H. Directorio, en observancia a sus atribuciones y competencias, apruebe la modificación presupuestaria propuesta, conforme lo dispone el Art. 9, Inc. a) Parágrafo II del “Reglamento Específico del Sistema de Presupuestos (RE-SP). Recomienda al Gerente General remitir y presentar la presente Modificación Presupuestaria ante el H. Directorio de la Caja Nacional de Salud, para que este alto Cuerpo Colegiado, en el marco de sus atribuciones, considere y apruebe la Modificación Presupuestaria propuesta, avalada y justificada a través del Informe Técnico N° 054/2020 de 26-11-2020, emitido por el Dpto. Nacional de Presupuestos por el monto de Bs. 1.979.765,00 **(Un Millón novecientos setenta y nueve mil setecientos sesenta y cinco 00/100 bolivianos)**, según lo establecido en el Informe Técnico N° 054/2020 de 26-11-2020.

Que, de conformidad al Art. 16 del Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, aprobado por D.S. N° 3607 de 27-06-2018, las modificaciones presupuestarias que requieren aprobación mediante Resolución de Directorio comprenden, entre otras, la siguiente: “Parágrafo III Traspasos Intrainstitucionales ... a) Entre partidas de gasto de programas de presupuesto aprobado de la entidad, cambio de direcciones administrativas y unidades ejecutoras. Incluye traspasos dentro del grupo 10000 Servicios Personales, excepto los traspasos que incrementan las partidas 11100 Haberes Básicos, 11700 Sueldos y 12100 Personal Eventual, y otras que no contravengan otras instancias de aprobación”.

Que, la Comisión Económica del Honorable Directorio, en informe de fecha 03-12-2020 referida a la Modificación Presupuestaria Grupo 10000 – Servicios Personales Partida 12100 Personal Eventual Gestión 2020 – Regional Cobija, establece que considerando que las Modificaciones Presupuestarias están previstas en el D.S. N° 3607/18, toda vez que éstas no incrementan ni disminuyen el techo presupuestario, aprobado para la presente gestión mediante Ley N° 1267/19; esta Comisión, con el propósito de evitar posibles desfases en el cierre de gestión, sugiere aprobar la Modificación Presupuestaria por el monto total de Bs. 1.979.765,00 (Un Millón novecientos setenta y nueve mil setecientos sesenta y cinco 00/100 bolivianos), toda vez que esta Modificación Presupuestaria está justificada y respaldada por el Informe Técnico N° 054/2020 del Departamento Nacional de Presupuestos e Informe Legal N° 670/20 del Departamento Jurídico Nacional.

Que, este Órgano Colegiado en reunión de la presente fecha, tomó conocimiento del Informe Técnico N° 054/2020 de fecha 26-11-2020 del Dpto. Nal. de Presupuestos sobre Modificación Presupuestaria Grupo 10000 – Servicios Personales Partida 12100 Personal Eventual Gestión Fiscal 2020 – Regional Cobija, emitido por el Dpto. Nal. de Presupuestos; del Informe Legal N° 670 de 02-12-2020 del Dpto. Jurídico Nal. y de la nota N° 8795 de 03-12-2020 de la Gerencia General, que indica que esa Gerencia, al no encontrar observación alguna emite su conformidad con los mismos, por lo que después de escuchar la presentación de los

mismos, por parte del personal técnico y absolver las consultas de los Miembros del Directorio, aprobó la presente solicitud de Modificación Presupuestaria.

**POR TANTO:**

El Directorio de la Caja Nacional de Salud, en uso de las atribuciones conferidas en el Art. 15 del D.S. No. 28719, elevado a rango de Ley;

**RESUELVE:**

**ÚNICO.- Aprobar la Modificación Presupuestaria Grupo 10000 – Servicios Personales Partida 12100 Personal Eventual Gestión Fiscal 2020 – Regional Cobija, de acuerdo a detalle inserto en el Informe Técnico Nº 054/2018 de 26-11-2020 del Dpto. Nal. de Presupuestos, que formará parte inseparable de la presente Resolución, junto al Informe Legal Nº 670 de 02-12-2020 del Dpto. Jurídico Nacional y nota Nº 8795 de la Gerencia General, cuyo monto total alcanza a 1.979.765,00 (UN MILLÓN NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO 00/100 BOLIVIANOS). La presente Resolución y sus antecedentes **deberán ser registrados en el SIGEP**, conforme lo establece el Art. 18 inc. a) del Reglamento de Modificaciones Presupuestarias aprobado por D.S. Nº 3607 de 27-06-2018.**

Regístrese, comuníquese y archívese.

AGSC